



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:0002569/2015 - SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente N° SSN:0002569/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-40988-APN-SSN#MF de fecha 27 de octubre, se dispuso aplicar a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. una MULTA, en los términos del Artículo 58, inciso c), de la Ley N° 20.091, por incumplimiento de lo dispuesto por los puntos 25.2.1, 37.2.2 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, lo dispuesto en el Artículo 5, inciso II, apartado 8 de la Resolución SSN N° 35.840 de fecha 3 de junio de 2011 (y sus modificatorias), el Artículo 4 de la Ley N° 17.418 y el Artículo 57 de la Ley N° 20.091.

Que a través del Expediente EX-2017-27623252-APN-GA#SSN de fecha 9 de noviembre, se presenta SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. mediante su letrado apoderado Dr. Lucas A. Piaggio, a fin de interponer contra dicha Resolución el recurso de apelación regulado por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

Que tal como surge de fs. 725, la Resolución contra la que la aseguradora interpone el recurso, fue notificada a la entidad a través del Sistema Único de Notificaciones S.U.N. (conf. Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015) con fecha 27/10/2017.

Que la Resolución SSN N° 39.527 estableció un sistema único de notificación electrónica (S.U.N.) para cursar las notificaciones de todos los actos administrativos emitidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y dirigidos a las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a su supervisión, con carácter fehaciente y con plena eficacia jurídica conforme lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 19.549.

Que la Circular SSN N° 4159 fijó el horario de funcionamiento de la mesa de entradas del Organismo de 10:30 a 17:30 hs.

Que el Artículo 83 de la Ley N° 20.091 prescribe que el recurso de apelación deberá interponerse en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación.

Que conforme surge de fs. 737 vuelta, la entidad realizó su presentación el día 09/11/2017 a las 13:09 horas, es decir cuando el plazo previsto por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091 ya se encontraba holgadamente vencido.

Que en virtud de lo expuesto, el recurso de apelación en despacho resulta inadmisibile toda vez que fue interpuesto fuera del plazo previsto por la mencionada normativa.

Que consecuentemente la presentación efectuada resulta formalmente improcedente.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar por extemporáneo el Recurso interpuesto por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la Resolución RESOL-2017-40988-APN-SSN#MF de fecha 27 de octubre.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.